



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2021-01178
Tema	Inadmitir demanda

Revisada la presente Sucesión y sus anexos, observa el Despacho que se hace necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane los siguientes requisitos formales, so pena de rechazarse la demanda. (Art. 90 del C.G.P.)

- 1.** Deberá allegar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, que en el caso de los inmuebles es el valor del avalúo catastral, incrementado en un 50%.
- 2.** Allegará Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-55699, que no exceda un mes.
- 3.** Deberá allegarse factura de impuesto predial o certificado catastral certificado catastral actualizado, correspondiente al tercer trimestre del año 2021. (Artículo 489 N° 6 del C.G.P.).
- 4.** Deberá allegar la prueba de que antes de la presentación de la demanda solicito a través de derecho de petición, la información que pretende adquirir mediante oficio, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 85 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89aa1a524234d6bfe51611b2ace4d0297f3b17d6b8c34bf360fddd95297b1eb4**
Documento generado en 21/10/2021 12:29:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**